



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERÍA FREDDY VIDAL BARAHONA – LA GRANJA

DFZ-2023-2862-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

NOVIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PANADERÍA FREDDY VIDAL BARAHONA – LA GRANJA	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Socos N°9153, La Granja
<b>Comuna:</b> La Granja	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Freddy Andrés Vidal Barahona	<b>RUT o RUN:</b> 19.004.793-8
<b>Domicilio titular:</b> Socos N°9153, La Granja, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> marcooperador1970@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 9 20743729



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°410-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de una máquina amasadora, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1323 del 31 de mayo de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Panadería Freddy Vidal Barahona – La Granja".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3315 de la SEREMI de Salud RM, del 03 de noviembre de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 04 de noviembre de 2022, se entregó un acta (Anexo N°3), la cual da cuenta de que con fecha 23 de agosto de 2022, se visitó el domicilio de la persona denunciante, sin embargo, no se pudo realizar la medición debido a la detención de la máquina generadora del ruido. Posteriormente, con fecha 12 de octubre de 2022, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señaló que por medio de una conversación con el propietario de la panadería el problema de ruido se ha solucionado, por lo que desiste de la denuncia.</p>															
Conclusiones	Dado que el problema del ruido denunciado se ha solucionado y que la persona denunciante desiste de la denuncia, se dan por superados los hechos constatados.															



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1323, de 31 de mayo de 2022, de la SMA
2	Ord. N°3315, de 03 de noviembre de 2022, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental con fecha de 13 de octubre de 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM

